

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS TIPO TODO EN UNO, CON SISTEMA OPERATIVO MACOS Y PANTALLAS DE ALTA RESOLUCIÓN CROMÁTICA, COMPATIBLE CON ENTORNOS DE DISEÑO GRÁFICO PROFESIONAL PARA ATENDER LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LA ENTIDAD	
Tipo de Proceso de Selección	No. del Proceso
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	UBPD-SASI-028-2026

CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. Información General para los Proponentes

El presente anexo hace parte del pliego de condiciones electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional).

La UBPD asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos del presente proceso de selección que pone en conocimiento de los interesados.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas que expida la UBPD.

1.2. Definiciones

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Para efectos del presente proceso de selección, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- “Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado” en adelante “UBPD”:** Es una Entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, creada mediante el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017.
- “Anexos y Formatos”:** Es el conjunto de documentos que se adjuntan al pliego de condiciones y que forman parte del mismo, incluidos los diligenciados a través de la plataforma transaccional.
- “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”:** Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte del contratante.
- “Inconsistencia”:** Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice directamente la UBPD de la información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.
- “Inexactitud”:** Falta de precisión en algún dato contenido en un documento o información aportada por el proponente.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

- f. “SECOP II”: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a través de WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP-II, EL CUAL FUNCIONA DE MANERA TRANSACCIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN SENTIDO AMPLIO.

1.3. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la línea transparente de la Secretaría de Transparencia, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaría, en el portal de internet: [HTTP://WWW.SECRETARIATRANSAPARENCIA.GOV.CO/ATENCION/PAGINAS/DENUNCIE.ASPX](http://WWW.SECRETARIATRANSAPARENCIA.GOV.CO/ATENCION/PAGINAS/DENUNCIE.ASPX); o por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

1.4. Veedurías ciudadanas

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la UBPD convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la Secretaría General de la UBPD y en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop - ii.

1.5. Responsabilidad de los Proponentes

El Proponente que resulte adjudicatario de este Proceso de Selección, que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El adjudicatario asume los riesgos asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato que se derive del presente proceso, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES correspondiente, los estudios y documentos previos, así como los demás documentos del presente proceso de selección.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente anexo y en todos los documentos del proceso.

1.6. Deberes de los Proponentes

- En virtud del presente proceso los proponentes deberán conocer en su totalidad las condiciones de la plataforma transaccional para la presentación de sus ofertas, y cualquier solicitud en cualquiera de las etapas del proceso relacionada con la plataforma deberá ser remitida a Colombia Compra Eficiente, entidad que a través del link: [HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP-II/CIUDADANOS](https://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP-II/CIUDADANOS), dispone de los mecanismos para atender dichas solicitudes. (Deben conocer y aplicar los Manuales, Guías e Instructivos del SECOP II - Plataforma Transaccional).
- Los Proponentes deberán actuar con lealtad con los demás proponentes, y con la UBPD. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas o mecanismos para dilatar el proceso de selección.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

- c. Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la UBPD para corroborar tales afirmaciones.

1.7. Costos de Participación

Cada proponente sufragará todos los costos y demás conceptos directos e indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La UBPD no será responsable de dichos costos y conceptos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso de selección.

1.8. Cronograma del proceso de selección

Los interesados en el proceso de selección deberán verificar el cronograma del proceso a través del SECOP II.

1.9. Documentos y correspondencia

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitado el SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Si se recibe una o varias solicitudes efectuadas por fuera del SECOP II, tendrán el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar completos, legibles y ser de fácil comprensión.

Así mismo se advierte que la propuesta se deberá presentar conforme a lo establecido en el SECOP II, según corresponda y lo dispuesto en este documento.

Únicamente para efectos de los eventos descritos en el PROTOCOLO DE [INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/PROTOCOLO_DE_INDISPONIBILIDAD_SECOP_II.PDF), [HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SITES/CCE_PUBLIC/FILES/CCE_DOCUMENTOS/PROTOCOLO_DE_INDISPONIBILIDAD_SECOP_II.PDF](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/PROTOCOLO_DE_INDISPONIBILIDAD_SECOP_II.PDF) expedido por Colombia Compra Eficiente, la UBPD ha implementado el correo electrónico de contacto CONTRATOS@UBPDBUSQUEDADESAPARECIDOS.CO, como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad de SECOP II.

1.10. Conflictos de interés

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la UBPD, y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

Entre otros casos y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio contractual y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la UBPD.

Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas con la participación en el presente proceso de selección, declaran bajo la gravedad de juramento que: **(1)** no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; **(2)** no se encuentran incurso en alguna causal de disolución y/o liquidación, y **(3)** no se encuentran adelantando un proceso de liquidación obligatoria según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la presentación de la propuesta.

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

1.11. Limitación de la convocatoria a MYPIME

Se podrá limitar el Proceso de Contratación a las Mis pymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mis pymes colombianas para limitar la convocatoria a Mi pyme colombiana.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mi pyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mi pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

Nota 3: Cuando de las solicitudes presentadas se identifique que más de (2) Mi Pymes tienen su domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, la convocatoria se limitará a Mi Pymes que cumplan con tal condición, siempre que las mismas cumplan con los requisitos de limitación general.

Con el fin de solicitar la limitación al proceso, se deberá diligenciar el **FORMATO 7 “CARTA PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES”** y aportar los requisitos exigidos por la Entidad.

CAPÍTULO 2. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

2.1. Estudios previos, Aviso de convocatoria y Proyecto de pliego de condiciones

Los estudios y documentos previos del proceso fueron publicados a través de SECOP II, junto con el aviso de convocatoria del numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

2.2. Acto administrativo de apertura

La UBPD mediante Acto Administrativo ordena la apertura del Proceso de Contratación, con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de suscribir el respectivo contrato, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones publicado en el SECOP II.

2.3. Consulta del Pliego de Condiciones

Los interesados deberán consultar el pliego de condiciones a través de la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP-II, donde además se publicarán los estudios y documentos previos y todos los documentos del proceso, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2.4. Aclaraciones y modificaciones a los Pliegos de Condiciones

- 2.4.1. Los interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar a través de SECOP II, las aclaraciones y modificaciones al pliego de condiciones que consideren convenientes en el plazo establecido en el cronograma. La UBPD, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los pliegos se harán mediante adenda que será publicada en el SECOP II, en los términos y condiciones previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.¹
- 2.4.2. Las respuestas dadas por la UBPD a las preguntas u observaciones que presenten los Proponentes o interesados en el proceso de selección, respecto del Proyecto de Pliego o del Pliego de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP II.
- 2.4.3. Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encuentra una contradicción o error en el Pliego de Condiciones, deberá informarlo a la UBPD, a través del SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en el Pliego no será válido como argumento en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la UBPD.

En todo caso, a cualquier solicitud efectuada por fuera del SECOP II, o por fuera de los términos establecidos en el cronograma, se le podrá dar el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición, solo en caso de que no se le haya dado respuesta dentro del proceso de selección.

2.5. Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Selección

La Entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de hasta **SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$73.376.199.)**, incluidos el IVA si hay lugar a éste, los demás impuestos, las tasas y contribuciones, todos los costos directos e indirectos y demás conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato; conforme a la propuesta presentada por el CONTRATISTA, que hace parte integral del presente documento.

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el No. 71426 del 01/07/2026.

Nota 1: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

Nota 2: Esta información está soportada en el análisis del sector que incluye el estudio de mercado y/o cotización (según aplique)

Nota 3: El presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta ganadora que resulte del evento de subasta inversa, atendiendo las necesidades de la UBPD.

Nota 4: Los proponentes no podrán exceder el valor unitario y total de referencia indicado, en su oferta inicial de precio, so pena de ser rechazada la propuesta.

Nota 5: La adjudicación del contrato será hasta por el valor total del presupuesto total asignado.

CAPÍTULO 3. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. Contenido de las propuestas

Las propuestas contendrán lo relativo a los requisitos habilitantes, oferta económica y los demás documentos e información requerida. Todo esto de conformidad con lo establecido en los documentos del presente proceso que se encuentran en el SECOP II.

La información relativa a cada uno de estos aspectos será aportada conforme se indica en el SECOP II para el presente proceso de selección.

1. Los “**Requisitos habilitantes**”, se deberán acreditar conforme se indica en el pliego de condiciones mediante la atención del cuestionario que se disponga para el efecto y/o aportando la documentación soporte correspondiente.
2. La “**Oferta Económica**”, es el componente económico de la propuesta, que será diligenciado a través del SECOP II.

3.2. Presentación de las propuestas

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente proceso de selección. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacer parte de otra propuesta, ni de manera directa, ni a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. La UBPD no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

Para la presentación de propuestas, a través del SECOP II, toda la información será de público conocimiento. No obstante, lo anterior, en el evento en que el proponente considere que alguna información o documento incluido en su propuesta tiene el carácter de reservado, deberá señalarlo en la carta de presentación de la propuesta, la UBPD lo analizará de conformidad con lo dispuesto en la ley sobre el carácter reservado de ciertos documentos, y lo que no se encuentre allí comprendido, será de público conocimiento a través del SECOP II. Igualmente se advierte que, una vez efectuado el cierre del proceso, las propuestas no se podrán retirar.

La información aportada por los proponentes a través del SECOP II, se hace bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas, se deja expresa constancia que la información aportada es veraz y los compromete como proponente individual, o a los integrantes del proponente plural, en caso de presentarse oferta como figura asociativa.

3.3. Propuestas parciales

La UBPD no aceptará la presentación de propuestas parciales dentro del presente proceso de selección.

3.4. Vigencia de las propuestas

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan esta condición y ampliar dicho término de validez por el término que establezca la UBPD cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

3.5. Aclaraciones y explicaciones sobre documentos o requisitos habilitantes

La UBPD solicitará a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y verificación de los requisitos habilitantes, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada. **Los proponentes deberán allegarlos a través del SECOP II y dentro del término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo de la oferta.**

La UBPD también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración por parte de la UBPD se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Si durante el tiempo transcurrido entre la fecha y hora establecida en la plataforma del SECOP II para la apertura del sobre económico y la fecha y hora establecida para la iniciación del evento se llegaran a realizar envíos de documentos subsanables o de tipo aclarativo, no serán tenidos en cuenta, ya que al tratarse de una SUBASTA INVERSA ELECTRONICA mediante el uso de la plataforma del SECOP II, la parametrización de la misma solo permite la apertura de los sobres económicos de quienes hayan resultado habilitados razón por la cual se hace necesario definir fecha y hora límite para subsanaciones y aclaraciones y configuración del evento en la plataforma para que la invitación a participar en la subasta llegue con tiempo.

3.6 Causales de rechazo

Sin perjuicio de lo establecido en las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- Cuando se evidencia la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Cuando el proponente habiendo sido requerido por la UBPD no subsane o aclare a través del SECOP II dentro del término de traslado de la propuesta, (salvo para la subasta, el cual puede subsanar hasta antes del inicio de la audiencia de subasta*) o subsane o aclare de manera incorrecta la información o documentación solicitada por la UBPD. ***Nota:** Se entiende inicio de la subasta, hasta antes de la apertura del

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

sobre económico.

- d. Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- e. Cuando no se presente la propuesta a través del SECOP II o de acuerdo con los lineamientos señalados por la UBPD en dicha plataforma.
- f. Cuando el proponente consigne un valor total en su oferta económica superior al valor total señalado como presupuesto oficial y/o por lote según sea el caso (Si Aplica)
- g. **Cuando la propuesta supere el valor unitario techo indicado para cada ítem y/o el valor total del presupuesto oficial y/o el valor estimado para cada lote, de acuerdo con lo establecido en el estudio de mercado o cuando no diligencie alguno de los ítems o su valor sea (0).**
- h. La no presentación con la oferta del *"FORMATO PROPUESTA ECONOMICA"*. (Según Aplique).
- i. Cuando se presente cualquier variación realizada en las condiciones técnicas exigidas o cuando el proponente no acepte o no se comprometa en la propuesta, a cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, anexo y/o ficha técnica, pliego de condiciones y demás documentos que forman parte integral del presente proceso de selección.
- j. Cuando de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación se determine que el valor ofertado es artificialmente bajo.
- k. Cuando se presenten propuestas con forma de pago diferente a la establecida en los documentos del presente proceso de selección.
- l. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
- m. Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural que haya presentado propuesta para el presente proceso de selección, participe en otra(s) propuesta(s) para el presente proceso individualmente o a través de otras formas asociativas.
- n. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente).
- o. Cuando la propuesta siendo total haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- p. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en una o varias de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibiciones fijadas por la Constitución y/o la ley.
- q. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto a la UBPD.
- r. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.
- s. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional. Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria. Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años. (artículo 31 Ley 1778 de 2016).
- t. Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
- u. Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre/n en causal de disolución o liquidación obligatoria.
- v. En el caso de proponentes plurales, cuando se haya efectuado alguna modificación, en relación con sus miembros o los porcentajes de participación con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
- w. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
- x. Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no aporten el documento solicitado en este anexo, sobre el

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o la corrección al mismo, dentro del plazo máximo que otorgue la UBPD para el efecto.

- y.** Cuando se evidencie que la información aportada contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente y una vez requerido no sea subsanado.
- z.** Cuando el proponente incurra en conductas que comporten una vulneración de las normas sobre defensa de la competencia, consistentes en acuerdos colusorios para obtener la adjudicación del proceso, en los términos de las disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas.
- aa.** Cuando se presente información inexacta, tergiversada o tendiente a inducir en error a la UBPD.
- bb.** Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la UBPD en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
- cc.** Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- dd.** Cuando el proponente no cumpla con algún requisito habilitante, de conformidad a los informes de evaluación y no subsane de conformidad dentro del término del traslado de la propuesta, (salvo para la subasta, el cual puede subsanar hasta antes del inicio de la audiencia de subasta*).
- ee.** Cuando el proponente no adjunta con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
- ff.** Cuando habiéndose limitado el proceso a **MIPYMES** no se acredite tal situación (si aplica).
- gg.** En los demás casos en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

3.7 Traslado del informe de evaluación de las propuestas

La UBPD dará traslado del informe de evaluación de las ofertas en las fechas indicadas en el cronograma del proceso a través del SECOP II.

3.8 Documentos otorgados en Colombia

Los documentos otorgados en Colombia que estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano.

3.9 Documentos otorgados en el exterior

3.9.1 Consularización

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.9.2 Apostilla

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.9.3 Legalizaciones

Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la Apostilla.

La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la UBPD requiera el original del mismo consultará los sistemas de información o bases de datos dispuestos por el Ministerio de Relaciones Exteriores para tal fin.

3.9.4 Traducción

- 3.9.4.1** Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.
- 3.9.4.2** Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.
- 3.9.4.3** Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberá cumplir este requisito.
- 3.9.4.4** Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No.10547 del 14 de diciembre de 2018, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y las disposiciones que la sustituyan, modifiquen o adicionen.
- 3.9.4.5** El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, la UBPD podrán establecer en los documentos del proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

3.10 Declaratoria de desierto

La UBPD podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

Además de las causales legales, la UBPD, podrá declarar desierto el presente proceso en los siguientes casos:

1. Cuando no se hubiera presentado propuesta alguna.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego.
3. Cuando se presenten hechos que, a juicio de la UBPD, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista.

CAPÍTULO 4. REQUISITOS HABILITANTES

Son los requisitos jurídicos, requisitos técnicos y la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la UBPD.

La acreditación de los requisitos habilitantes se debe realizar, según se establezca en el pliego de condiciones, mediante la atención de los cuestionarios que sobre el particular formule la UBPD a través del SECOP II, y el acompañamiento de la documentación que le sea indicada en relación con cada requisito.

GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones del SECOP II, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas en este documento.

En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, o en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

4.1 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente la invitación pública, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la UBPD, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de junta de socio, estatutos, entre otros).

Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:

4.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No. 1)

Este documento debe estar ajustado, diligenciado y firmado por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o de la persona designada de la promesa de sociedad futura, o por el representante de la Unión Temporal o Consorcio, según corresponda en el **Formato No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta”**. En esta carta, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la materia.

Los proponentes e integrantes de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, si a ello hubiere

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del presente proceso de selección.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la UBPD presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia. El poder antes indicado debe contar con la presentación personal y deberá ser presentado con las formalidades indicadas en el Código General del Proceso.

Las personas naturales que sean proponentes o integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deben presentar la copia de su documento de identificación.

La ausencia de la **Carta de Presentación de la Propuesta** o no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA. No obstante, la UBPD solicitará que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

4.1.2. Existencia y Representación Legal

4.1.2.1. Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica la UBPD consultará en el Registro Único Empresarial – RUES el Certificado del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, en el que se pueda verificar la siguiente información:

- a. Existencia y representación legal;
- b. Facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato;
- c. El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.
- d. Que el término de duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- e. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá aportar junto con la propuesta un extracto del acta o el documento que corresponda, en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, y la celebración del contrato.
- f. En caso de requerir que se subsane del Certificado de Existencia y Representación legal deberá subsanar o aclarar y será nuevamente verificado el Registro Único Empresarial – RUES por parte de la UBPD, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.
- g. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este subnumeral.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se consultará de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Lo establecido anteriormente en este numeral aplica a las sucursales abiertas en Colombia de personas jurídicas extranjeras o en todo caso cuando tengan domicilio en Colombia

Asimismo, La UBPD podrá solicitar durante el proceso de selección, copia de los Estatutos cuando así lo considere necesario.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 modificado por el artículo 1º de la Ley 537 de 1999 y el artículo 3º del Decreto 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil, ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El cual deberá encontrarse en firme.

4.1.2.2. Persona Naturales

Si se trata de una persona natural y comerciante, la UBPD consultará en el Registro Único Empresarial – RUES el Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas Naturales proponentes o integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura proponentes, que ejerzan una profesión liberal deberán manifestar por escrito dicha condición, y anexar copia del título profesional y la tarjeta profesional, cuando éste último aplique. En este caso no se requiere la presentación del Registro Mercantil.

4.1.2.3. Persona Extranjeras (En caso de que aplique)

Las personas jurídicas y las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, y las personas naturales que no tengan nacionalidad ni residencia colombiana, son extranjeras. Para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

4.1.2.3.1. Personas Naturales Extranjeras: Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte.

4.1.2.3.2. Personas Jurídicas Extranjeras: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. **Acreditar su existencia y representación legal**, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, duración, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, se deben presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese autoridad o entidad alguna que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste: a) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- b. **Acreditar que su objeto social permite la celebración y ejecución del Contrato**, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona) deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- c. **Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato**, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos de existencia y representación legal exigidos por La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado para las personas extranjeras).
- d. **Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total del Contrato y un (1) año más**, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

5. Si (i) el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminan dichas limitaciones.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

Las condiciones previstas en el presente numeral, aplican en igual sentido para las personas jurídicas extranjeras que participen en el presente proceso de selección en consorcio o unión temporal.

Nota: En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el pliego de condiciones. En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

4.1.3. Acta de Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

4.1.4. Documentos de Conformación del Proponente Plural (Consortio o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura), si es la Condición del Oferente (Formatos No. 2 o 3)

4.1.4.1. Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de Consorcios y Uniones Temporales, deberá presentar debidamente diligenciado el **Formato No. 2 “MODELO DOCUMENTO CONSORCIO”** o el **Formato No. 3 “MODELO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL”** del presente proceso de selección, según corresponda, y cumplir los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato respectivo a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en la invitación pública.
- b. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes, así mismo se deberá designar la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este documento (plazo de ejecución del contrato y un (1) año más).
- c. En caso de que el proponente sea un Consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- d. En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.
- e. No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales constituidos entre una misma persona jurídica y sus socios, accionistas, o entre ésta y su representante legal, o miembro o miembros de la Junta Directiva.
- f. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
- g. Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.
- h. Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación que conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

4.1.4.2. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deberán presentar a la UBPD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. Designar la persona que para todos los efectos firmará la oferta, y representará a los demás promitentes en el presente proceso de selección.
- b. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.
- c. Que se tratará de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el futuro Contrato.
- d. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa es solidaria.
- e. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- f. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la UBPD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del futuro Contrato.
- g. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y capacidad operativa para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros y de capacidad operativa, o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la UBPD, en los términos del futuro Contrato.
- h. Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de su constitución.
- i. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- j. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
- k. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el futuro Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

Nota: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal o de la promesa de sociedad futura, deberán acompañarlos en forma individual, cuando apliquen, según lo dispuesto en el presente documento y lo señalado en los pliegos, y sus anexos.

4.1.5. Poder Cuando la Propuesta se Presente por Intermedio de un representante (en el caso en que aplique)

Si las personas nacionales presentan su oferta a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección que se derive de éste. Para acreditar esta representación deberán anexar copia de la escritura pública del poder general, o el poder especial autenticado o presentado, de conformidad con el artículo 74 del Ley 1564 de 2012 y el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para representarlos extrajudicialmente, o para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, así como para suscribir los documentos y declaraciones que se requieran. Si las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia requieren que el apoderado las represente judicialmente, para tal efecto, deberá constituir un apoderado que tenga la calidad de abogado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o la unión temporal con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y demás normas aplicables a la materia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o la unión temporal.

Las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que tengan negocios permanentes en Colombia deberán presentar el **"CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO"** en el cual es prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas, de conformidad con el artículo 50 del Decreto Ley 19 de 2012, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.1.6. Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal y/o su Apoderado o Persona Natural

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía y si son hombres tener definida la situación Militar (en caso de que aplique). Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En el evento de los Consorcios o Uniones temporales o promesas de sociedad, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

4.1.7. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes a Parafiscales (Formato No. 4 o 5)

El proponente deberá diligenciar y aportar el **Formato No. 4 "CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (PERSONA NATURAL)"** o el **Formato No. 5 "PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA)"** de acuerdo a su naturaleza, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, o por la persona natural proponente, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el Proponente sea plural, cada uno de ellos, deberá aportar el respectivo formato aquí exigido de acuerdo con lo establecido anteriormente.

Todo lo anterior en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables.

Nota 1: En caso de que dicha certificación sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificados de antecedentes disciplinarios de la Junta Nacional de Contadores.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

Nota 2: Si es persona natural adicionalmente deberá aportar las planillas de pago donde se evidencie el pago de seguridad social y parafiscales.

4.1.8. Pacto de Transparencia y Compromiso Anticorrupción de los Participantes (Formato No. 6)

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la UBPD, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del Pacto de Transparencia y Compromiso Anticorrupción contenido en el **Formato No. 6 “PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”**.

4.1.9. Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y su dirección. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

4.1.10. Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, la UBPD consultará en el Registro Único Empresarial RUES el Registro Único de Proponentes – RUP, de los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o de los integrantes del proponente plural los cuales deberán estar inscritos en el RUP. La información suministrada en el RUP deberá estar en firme, de conformidad con las exigencias contenidas en el art. 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y Subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

La inscripción en el RUP por parte del Proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de Consorcios, Uniones Temporales, y promesas de sociedad futura, debe estar vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación o a más tardar hasta antes de la realización del evento de subasta, el cual se entiende iniciado con la apertura del sobre económico (para lo cual se indicará fecha y hora en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II), **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA**.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la UBPD verificara directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

No obstante, en caso de que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente o de los miembros del proponente plural adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

4.1.11. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá presentar garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

La garantía deberá indicar el número y objeto del presente proceso y deberá tener una **vigencia por noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de cierre del proceso**. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la UBPD resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la UBPD, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO, identificada tributariamente con el número: 901.158.482-4. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre del proponente, estableciendo claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será igual al **diez (10%)** del presupuesto oficial total o el presupuesto determinado para cada lote (según aplique) del proceso de selección, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso de selección.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la UBPD de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el parágrafo 3 mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma.**

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la UBPD podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado para subsanar, a satisfacción de la UBPD, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y **SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA**.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

4.1.12. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de consultar los antecedentes disciplinarios del Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal o una promesa de sociedad futura, así como de los respectivos representantes legales, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la UBPD verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

4.1.13. Antecedentes Fiscales

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la UBPD, verificará el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de los representantes legales, con el fin de verificar que no se encuentre(n) reportado (s) en dicho boletín.

4.1.14. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Se verificará que el proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

4.1.15. Certificado de Antecedentes Judiciales

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de consultar los antecedentes judiciales del Proponente (Representante Legal de persona jurídica o Consorcio o Unión temporal, o persona que firma la propuesta, en el caso de la promesa de sociedad futura), la UBPD verificará los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión temporal o persona que firma la propuesta de promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.**

4.1.16. Acreditación de MIPYMES y/o DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Formato No. 7)

El proponente deberá diligenciar el **Formato “ACREDITACION DE MIPYMES”** de acuerdo con los términos y condiciones de la clasificación empresarial definida por el Decreto 1074 de 2015. (si aplica)

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el **FORMATO** según corresponda.

El Proponente que pretenda acreditarse como Mipyme deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1860 de 2021.

NOTA: Cuando el proponente no acredite la condición de Mipyme en los términos aquí señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsanen las condiciones y se acredite dicha condición para efectos de la habilitación. No obstante, en caso de empate, no se le aplicará el criterio correspondiente para efectos de la selección de la oferta.

De igual manera, el Proponente que pretenda acreditarse como Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, el cual modifico el Artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Cuando el proponente no acredite la condición de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad en los términos aquí señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsanen las condiciones y se acredite dicha condición para efectos de la habilitación. No obstante, en caso de empate, no se le aplicará el criterio correspondiente para efectos de la selección de la oferta.

4.1.17. Certificado de no estar Reportado En El Registro De Deudores Alimenticios – REDAM

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección, lo anterior en cumplimiento a lo establecido Ley 2097 de 2021.

4.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.2.1. Propuesta Técnica

- Con la firma del **Formato No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”**, el proponente se compromete a cumplir con todas las cantidades, calidades y especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, anexo y/o ficha técnica, pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso. La ausencia de la carta de presentación de la propuesta o no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA. No obstante, la UBPD solicitará que se aclaren

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

los aspectos que considere pertinentes.

4.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

4.2.2.1 Experiencia General

La UBPD consultará y verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente, actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el proponente tenga experiencia **hasta en CINCO (5)** contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial para la adquisición de equipos tecnológicos tipo Todo en Uno, con sistema operativo macOS y pantallas de alta resolución cromática, compatible con entornos de diseño gráfico profesional para atender las necesidades operativas de la entidad., expresado en salarios mínimos legales mensuales vigente y que cada contrato se debe encontrar clasificado en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43211508	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores personales
43211902	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Monitores y pantallas de computador	Paneles o monitores de pantalla de cristal líquido lcd
43211910	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y accesorios	Monitores y Pantallas de Computador	Mecanismo de inclinación de pantallas
43211507	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y accesorios	Computadores	Computadores de escritorio
43211518	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y accesorios	Computadores	Computadores de múltiples pantallas

Nota: El proponente podrá acreditar la experiencia general en el Formato “EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE”, siempre y cuando cumpla con el presupuesto oficial con el código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, según lo exigido en este numeral, de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es Consorcio, o Unión Temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

La entidad solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el Formato “EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE”.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE la oferta será rechazada.

Nota: En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Formato – Experiencia del Proponente, prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la UBPD verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del FORMATO es un documento que facilita la relación de la experiencia.s.

4.2.2.2. Experiencia Acreditada. (Formato No. 11)

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia, la entidad solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el **Formato No. 11 “EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE”**.

Para demostrar la experiencia acreditada, el proponente deberá anexar **hasta cinco (5) certificaciones de experiencia correspondientes a igual número de contratos ejecutados o reportados en el RUP**, cuyo objeto tenga relación o similitud al del presente proceso y/o que guarde relación con el suministro de aeronaves de vuelo no tripuladas y sus complementos, y cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Estas certificaciones deberán ser las mismas con las que pretende acreditar la experiencia general, las cuales deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contratante
- b. Nombre del Contratista
- c. Objeto, y/u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato u orden de servicio.
- d. Fecha de suscripción del contrato u orden de servicio.
- e. Fecha de terminación del contrato u orden de servicio.
- f. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
- g. Valor total del contrato u orden de servicio (en pesos colombianos)
- h. Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- i. Correo electrónico, y/o dirección y/o teléfono de la empresa y/o persona que expide la certificación

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Si el proponente acredita más de **cinco (5)** contratos que cumplan los requisitos exigidos en este numeral, la UBPD tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, solo los **cinco (5)** contratos acreditados según lo dispuesto en este documento, de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) de los valores de los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)			
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo			

Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD), la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819>

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el “link” arriba indicado.

Si el proponente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanar o aclarar.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, según lo exigido en este numeral, de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

La UBPD se reserva el derecho a verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información.

4.2.3. Criterios diferenciales para MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

4.2.3.1 Experiencia General - Diferencial MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

La UBPD consultará y verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que el proponente tenga experiencia en **hasta seis (6) contratos ejecutados**, cuyo objeto tenga relación o similitud al del presente proceso y/o que guarde relación con el suministro de aeronaves de vuelo no tripuladas y sus complementos, y cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y que cada contrato se encuentre clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43211508	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores personales
43211902	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Monitores y pantallas de computador	Paneles o monitores de pantalla de cristal líquido lcd

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)			
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo			
43211910	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y accesorios	Monitores y Pantallas de Computador	Mecanismo de inclinación de pantallas
43211507	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y accesorios	Computadores	Computadores de escritorio
43211518	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y accesorios	Computadores	Computadores de múltiples pantallas

Nota: El proponente podrá acreditar la experiencia general en el Formato “EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE”, siempre y cuando cumpla con el presupuesto oficial con el código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, según lo exigido en este numeral, de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es Consorcio, o Unión Temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2° del numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

La entidad solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el Formato “EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE”.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE la oferta será rechazada.

Nota: En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Formato – Experiencia del Proponente, prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la UBPD verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del FORMATO es un documento que facilita la relación de la experiencia.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a.

4.2.3.2 Experiencia Acreditada – Diferencial MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia, la entidad solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el Formato “**EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**”.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

Para demostrar la experiencia acreditada, el proponente podrá anexar **hasta seis (6) certificaciones** de experiencia correspondientes a igual número de contratos ejecutados o reportados en el RUP, cuyo objeto tenga relación o similitud al del presente proceso y/o que guarde relación con el suministro de aeronaves de vuelo no tripuladas y sus complementos, y cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Estas certificaciones deberán ser las mismas con las que pretende acreditar la experiencia general, las cuales deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contratante
- b. Nombre del Contratista
- c. Objeto, y/u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato u orden de servicio.
- d. Fecha de suscripción del contrato u orden de servicio.
- e. Fecha de terminación del contrato u orden de servicio.
- f. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
- g. Valor total del contrato u orden de servicio (en pesos colombianos)
- h. Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- i. Correo electrónico, y/o dirección y/o teléfono de la empresa y/o persona que expide la certificación

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Si el proponente acredita más de **seis (6) contratos** que cumplan los requisitos exigidos en este numeral, la UBPD tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, solo los **seis (6) contratos** acreditados según lo dispuesto en este documento, de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD), la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819>

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el "link" arriba indicado.

Si el proponente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanar o aclarar.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, según lo exigido en este numeral, de los miembros del

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La UBPD se reserva el derecho a verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información.

CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los criterios diferenciales para las empresas y emprendimientos de mujeres, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para MiPymes, no son excluyentes entre sí.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa, emprendimiento de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y también de MiPymes, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de seis (6) contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

4.2.4. Otros Requisitos Técnicos que debe Presentar el Proponente (si aplica)

- Certificación expedida por el fabricante no mayor a 60 días hábiles, del bien ofertado que lo acredite como partner distribuidor autorizado.

4.2.5. En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas

¿Se requiere visita de la UBPD para verificación de información a las instalaciones o sedes del proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

SI__ NO_x__

4.3. Verificación de la capacidad financiera y de organización del proponente

4.3.1 Capacidad financiera y de organización del proponente:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las normas y la UBPD.

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas UBPD, revisará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en la información certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad organizacional y el cumplimiento de estos, corresponderá a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior – números. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad al cumplimiento del contrato a futuro, así como también características propias del sector, y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

pluralidad de oferentes.

Para efecto de establecer los indicadores financieros del sector al cual pertenece el presente proceso, se tomó como base la información más reciente del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de sociedades de las empresas que tenían inscritas en la clasificación de actividades económicas CIIU Versión 4 adaptada para Colombia las actividades: G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática y G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados, las cuales se relacionan directamente con el objeto contractual.

De la base de datos se extrajo una muestra general con 238 registros para los indicadores de capacidad financiera y organizacional, no obstante, dentro de los indicadores financieros, la "Razón de cobertura de intereses" por presentar valores indeterminados se calculó sobre una muestra con 161 registros.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector y dada la dispersión se eliminaron 96 y 64 registros respectivamente los cuales correspondían a los datos extremos, con lo cual se disminuye el tamaño de la muestra en un 40% (20% de los datos superiores y 20% de los datos inferiores), obteniendo para el análisis un tamaño de muestra final con menor dispersión de 142 y 97 registros así:

Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Rentabilidad sobre el patrimonio, Rentabilidad sobre el activo				
Muestra Total	Porcentaje acotado	Muestra Acotada	Muestra /2(Extremos)	Muestra Final
238	40%	96	48	142
Razón de Cobertura de intereses				
Muestra Total	Porcentaje acotado	Muestra Acotada	Muestra /2(Extremos)	Muestra Final
161	40%	64	32	97

Procedimiento estadístico de análisis de los datos:

Con el fin de promover la pluralidad de oferentes y mantener las garantías de ejecución que requiere la entidad, luego de descartar el 20% de los datos superiores y el 20% de los datos inferiores para el cálculo de la media acotada y desviación estándar, se proponen como requisitos el resultado de sumar o restar a la media acotada el valor de hasta una desviación obteniendo los siguientes resultados:

Variables	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Cobertura de Intereses	Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Rentabilidad Sobre el Activo
Promedio	4,11	0,97	41,24	0,19	0,05
Media Acotada	1,85	0,60	3,21	0,22	0,08
Desviación Estándar	0,47	0,10	1,97	0,10	0,04

Por lo anterior, se establecen los siguientes indicadores para el presente proceso de contratación:

4.3.2 Capacidad Financiera del Proponente

La capacidad financiera solicitada busca verificar las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con la entidad y asumir los compromisos del objeto contractual y cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para verificar la capacidad financiera de los proponentes que participen en el proceso de contratación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

- A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada peso (\$) de deuda se tiene un peso (\$) de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
- B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.
- C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.
- D. CAPITAL DE TRABAJO.** Activo Corriente - Pasivo Corriente. Permite medir la liquidez del proponente en valores absolutos; reflejando los excedentes una vez cubiertas sus obligaciones a corto plazo.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente Dividido por el Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1.38
Endeudamiento	Pasivo Total Dividido por el Activo Total	Menor o Igual a 0.70
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional Dividida por los Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 1.24
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 100% del presupuesto oficial estimado

Si el proponente no registra Gastos Financieros y el resultado Operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente CUMPLE con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos cuando los asuma. Si el proponente no registra Gastos Financieros, pero su resultado Operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera del proponente debe adjuntar el Registro Único de Proponentes – **RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

Cada uno de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales en forma independiente, presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – **RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

4.3.3 Capacidad Organizacional del Proponente.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad que tiene el proponente de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas y genera confianza en sus clientes, proveedores, trabajadores, otros terceros y Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y que la UBPD evaluará sobre la capacidad

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

organizacional de los proponentes son:

- A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.
- B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Mayor o Igual a 0.12
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Mayor o Igual a 0.04

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional del proponente debe adjuntar el Registro Único de Proponentes – RUP, **vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

Cada uno de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales en forma independiente, presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP **vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales o Consorcios se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, así:

1. Para el indicador de Capital de Trabajo, el cual se expresa en valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Indicador en valor monetario} &= \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n \\ &= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2. El procedimiento para calcular los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal y se aplicará la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

“Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

4.3.4 Proponentes con menos de un año de constitución

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en lo contenido en el Registro Único de Proponente a la fecha de la inscripción.

4.3.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los últimos Estados Financieros con fecha de corte de acuerdo con la normativa de su país de origen, debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que defina la UBPD establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que defina la UBPD, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA: La información del **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que defina la UBPD estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre del año anterior, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

4.3.6 Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP

De acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012) para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, deberán presentar el estado de situación financiera (Balance General y estado de resultados) del año fiscal 2025 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta. Deberán allegar **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

4.4. Calificación de las ofertas

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1860 del 2021.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

Los criterios de selección serán los siguientes:

El presente proceso se adjudicará a quien, conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio en el evento de subasta.

5. CAPÍTULO 5 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA - SUBASTA INVERSA

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la UBPD, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio que resulte del evento de subasta inversa.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 establece que para el procedimiento de la subasta inversa la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente y que no supere el presupuesto oficial asignado para el proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos

(2) proponentes habilitados. Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las condiciones señaladas.

5.1. Propuesta Económica

Para efectos de la presentación de la propuesta económica inicial, el proponente deberá expresar en moneda legal colombiana (sin centavos), en el sitio destinado en el SECOP II, el valor total de su respectiva oferta para los servicios solicitados. El valor a ofertar será el que el proponente estime conveniente de acuerdo con sus condiciones económicas, financieras y organizacionales.

La subasta Inversa se realizará tomando como base el menor valor ofertado en la plataforma del SECOP II, siempre y cuando no supere el precio unitario estimado y el precio total estimado de cada ítem.

La entidad ha estimado un presupuesto oficial de hasta **SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$73.376.199.)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El valor techo, se extrae de acuerdo con el estudio de mercado desarrollado y se ve reflejado en la siguiente tabla:

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (TECHO)
1	Adquisición de equipos tecnológicos tipo Todo en Uno, con sistema operativo macOS y pantallas de alta resolución cromática, compatible con entornos de diseño gráfico profesional para atender las necesidades operativas de la entidad.	1	\$ 17.689.769

La UBPD no acepta ofertas parciales. En caso contrario la oferta será objeto de RECHAZO

Si se diligencia valor (0) en alguno de los ítems o se deja en blanco alguno de los ítems, en la propuesta económica o en el SECOP (Según aplique) será CAUSAL DE RECHAZO.

Tener en cuenta que el presente proceso de selección por Subasta Inversa es tipo lista, en el caso en el cual se encuentra configurada con más de un artículo en el evento de subasta electrónica, el lance quedará presentado por el total de la lista de bienes y servicios esto significa que de ganar las subasta será adjudicatario de todos los bienes y servicios subastados.

Nota 1: Los proponentes no podrán exceder el valor unitario de referencia indicado para cada ítem ni el valor total del presupuesto oficial, en su oferta inicial de precio, SO PENA DE SER RECHAZADA LA PROPUESTA.

Nota 2: La adjudicación del contrato será hasta por el valor total del presupuesto total asignado.

5.2. Procedimiento para la Subasta Inversa

El evento de subasta inversa electrónica se adelantará a través de la plataforma del SECOP II, mediante el módulo dispuesto por CCE y siguiendo el siguiente procedimiento:

5.2.1 Apertura de la Propuesta Económica

Llegada la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, la UBPD dará apertura a los sobres económicos electrónicos de los oferentes habilitados, **solo en el momento previo al inicio del evento**, es decir, antes de la diligencia de la subasta inversa electrónica, para que los evaluadores en los aspectos económicos verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Entiéndase como momento previo, aquel tiempo prudencial que requiere la Entidad para descryptar los sobres en la plataforma, de acuerdo al número de ofertas recibidas, revisar la consistencia técnica y económica de las ofertas y verificar que no se encuentren en alguna de las causales de rechazo establecidas en el anexo de generalidad de pliego de condiciones aplicables a esta etapa.

Si en esta etapa de verificación de ofertas económicas, resulta alguna oferta incurso en causal de rechazo aplicable a la oferta económica, la Entidad no admitirá al proponente para participar en la subasta; en todo caso, sin perjuicio de lo anterior, la Entidad informará mediante la plataforma SECOP II quienes incurran en causal de rechazo detallando el motivo o causa de rechazo.

5.2.2. Margen Mínimo de Mejora de Oferta

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente Subasta Inversa Electrónica, la UBPD establece que el margen mínimo de mejora de ofertas para el presente proceso **no podrá ser menor del TRES (3) POR CIENTO (%) DEL PRECIO DE ARRANQUE ESTABLECIDO AL INICIO** de la subasta Inversa Electrónica.

Asimismo, la Entidad indica que respecto a los lances que se efectúen por **los proponentes en desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica**,

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

SÓLO SE TENDRÁN COMO VÁLIDOS, LOS LANCES QUE MEJOREN SU ÚLTIMO LANCE VÁLIDO, EN POR LO MENOS EL MARGEN MÍNIMO ESTABLECIDO DEL TRES (3) PORCIENTO (%).

En caso de que el proponente realice lance(s) con valor igual a cero (\$0), durante la puja de la subasta inversa electrónica, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta, toda vez que da por terminado el evento de subasta.

5.2.3. Periodicidad de los Lances

En la audiencia de la Subasta Inversa Electrónica, la UBPD otorgará para la realización de los lances el lapso de tiempo configurado en la plataforma transaccional SECOP II para la subasta, el cual corresponde a **VEINTE (20) MINUTOS EN LA SUBASTA.**

Igualmente, la Entidad informa que EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II INFORMARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL PRECIO DE ARRANQUE O DE INICIO DE LA SUBASTA O PUJA, EL CUAL CORRESPONDE AL MENOR PRECIO OFERTADO, para que los proponentes que resulten habilitados participen en el evento y puedan iniciar a realizar los lances sobre dicho precio arranque, mejorándolo durante toda la subasta en por lo menos el margen establecido: TRES (3) PORCIENTO (%).

5.2.4. Desarrollo del Evento de Subasta

La subasta inversa electrónica se desarrollará a través del SECOP II bajo las siguientes reglas:

- La Subasta Inversa Electrónica se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II”.
- Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de la Subasta Inversa Electrónica solo podrán participar en el evento de subasta las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras técnicas y económicas.
- Si en el curso de la Subasta Inversa Electrónica se presentan fallas tecnológicas en la plataforma SECOP II, como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
- Es responsabilidad de los oferentes estar enterados y capacitarse adecuadamente en el uso y desarrollo del módulo de subasta inversa electrónica dispuesto en la plataforma del SECOP II, de acuerdo a los lineamientos y guías de CCE.
Tener en cuenta el siguiente link:
[HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SITES/CCE_PUBLIC/FILES/CCE_DOCUMENTOS/GUIA SUBASTA PROVEEDOR.PDF](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf)
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: “...si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (leer guía de indisponibilidad).
- Los oferentes habilitados en la revisión de la oferta económica electrónica serán informados a través del módulo de mensajes y recibirán en su usuario del SECOP II el acceso al evento de la subasta en el momento previo a su desarrollo, en el día y la hora establecida para ello, según el cronograma del proceso.
- La Subasta Inversa Electrónica comenzará con el menor precio de arranque o de inicio de la Subasta Inversa Electrónica por subasta total o por lote (según aplique), para que los proponentes que resulten habilitados participen en el evento y puedan iniciar a realizar los lances sobre dicho precio arranque, por lo cual EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II informará el precio de arranque o inicio de la subasta en la fecha y hora señalada en la “CONFIGURACION DE SUBASTA” de la Plataforma SECOP II.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

- h. Con cada lance, la plataforma informará el menor valor ofrecido sin especificar quien lo presentó, para que el(os) proponente(s) interesado(s) realicen un nuevo lance mejorando la oferta, este procedimiento se repetirá tantas veces como lo consideren los participantes.
- i. Serán lances no válidos:
 - Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora, es decir del **TRES (3) POR CIENTO (%)**.
 - Si el lance es corregido a través de mensaje por el chat del módulo de la subasta de la plataforma transaccional SECOP II.
 - Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido, esto quiere decir por fuera de los **VEINTE (20) MINUTOS** determinados para realizar la Subasta Inversa Electrónica.
- j. La UBPD advierte que no será tenido en cuenta el lance que no respete el margen mínimo y se catalogará como no válido, manteniéndose la OFERTA anterior.
- k. Finalizada la Subasta el comité evaluador en los aspectos económicos revisará que el menor precio obtenido de la subasta haya respetado las reglas establecidas en el presente pliego, es decir que cada lance haya reflejado mínimo el **TRES (3) POR CIENTO (%)** respecto de su anterior lance válido. En caso de que el comité evaluador en los aspectos económicos **determine que el oferente no realizó los lances de conformidad con las reglas establecidas, procederá a evaluar al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio y así sucesivamente.**
- l. El chat del módulo de la subasta de la plataforma transaccional SECOP II no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances no válidos.
- m. Toda propuesta posterior anula la anterior, de tal forma que la última se constituirá como la propuesta económica definitiva de cada proponente, siempre que sea un lance válido y respete las reglas aquí contenidas.
- n. La subasta continuará con el último lance válido, independientemente de la posición que ocupe, toda vez que si el que está en primer (1) lugar en la posición, hizo un lance no válido, la plataforma lo sigue visualizando con la primera posición.
- o. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta la UBPD adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor precio (artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015), siempre que este sea igual o inferior al presupuesto oficial determinado en el estudio previo y análisis del sector y no supere el valor unitario y total de cada ítem.
- p. La UBPD adjudicará el contrato al oferente que haya presentado **EL ÚLTIMO VALOR DEL MEJOR LANCE VÁLIDO DE LA SUBASTA TIPO LISTA O POR LOTE**, (Según Aplique). Que como se había dicho anteriormente si la subasta es tipo lista y la misma se encuentra configurada con más de un artículo en el evento de subasta electrónica, los proponentes podrán ofrecer precios para todos los artículos o solo para algunos, pero el lance quedará presentado por el total de la lista de bienes y servicios esto significa que de ganar las subasta será adjudicatario de todos los bienes y servicios subastados.
- q. La Entidad publicará el informe de detalle de desarrollo de la subasta que arroje la plataforma del SECOP II
- r. Una vez iniciada la audiencia de subasta los proponentes no podrán, en desarrollo del evento de subasta electrónica, realizar observaciones ni preguntas en caso de hacerlo éstas no serán atendidas, como tampoco podrán hacer uso del mecanismo de subsanación previsto en la ley.

5.2.5. Precios artificialmente bajos

- a. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- b. Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador en los aspectos Económicos previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) y soporten(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor y Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.
- c. En todo caso la entidad se reserva el derecho de realizar visitas técnicas a efectos de verificar la justificación presentada por el oferente respecto de los precios que se consideren artificialmente bajos según corresponda.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

- d. En caso de que, una vez revisada por la entidad la justificación de precios presentada, esta no cumpla con las condiciones establecidas, la Entidad Estatal requerirá al oferente que haya presentado el segundo menor valor para que allegue la respectiva justificación, procediendo a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Este procedimiento se adelantará de manera sucesiva con los demás oferentes, en orden descendente de precio. Si no existieren oferentes adicionales o si ninguno de ellos cumple con las condiciones requeridas, la Entidad procederá a declarar desierto el proceso de selección.

6. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES (Formato No. 8 o 9 Según Aplique)

En caso de empate la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. la Entidad verificará el Formato de Apoyo a la Industria Nacional 2. Cuando se trate de servicios, la Entidad verificará que el domicilio ésta dentro del territorio nacional, así: Para una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal. Para una persona natural, se hará a través del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil. En el caso del proponente plural se verificará para cada uno de sus integrantes, según corresponda.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	Para la acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente: En el evento de Mujer Cabeza de Familia, deberá allegarse la declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En el evento de mujer víctima de violencia intrafamiliar deberá allegar la medida de protección expedida por la autoridad competente. Conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Si el proponente es una persona jurídica, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá diligenciar y aportar el FORMATO - MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. NOTA: La persona jurídica deberá aportar para cada persona registrada en el formato, los documentos correspondientes de la situación que se pretende acreditar en los términos aquí señalados, si es Mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, medida de protección. NOTA: Cada una de la (s) mujer (es) cabeza de familia o mujer (es) víctima de violencia intrafamiliar deberá diligenciar el formato de autorización de tratamiento de datos. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 y el Decreto 0287 de 2026	Para la acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá diligenciar y allegar el FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, aportando los siguientes documentos: - Certificado expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD) Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo
---	--

	- Certificado de aportes a seguridad social suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como cedula de ciudadanía y el título profesional correspondiente y/o copia del registro mercantil. - Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como cedula de ciudadanía y la copia del certificado de existencia y representación legal. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos aquí señalados, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para la acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá diligenciar y allegar el FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE), aportando el siguiente documento: - Certificado de aportes a seguridad social suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR) suscrito por cada trabajador que ostenta la condición aquí señalada, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; adjuntado su documento de identificación. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	Para la acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá diligenciar y allegar el FORMATO-VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA, adjuntando los siguientes documentos: - Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - Certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. - Formato de autorización de tratamiento de datos debidamente suscrito por cada una de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Para el caso de proponente plurales, el formato vendrá diligenciado por su Representante Legal y el porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD) Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo
---	--

	NOTA: Cada una de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana deberá diligenciar el formato de autorización de tratamiento de datos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para la acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente: Si el proponente es una persona natural en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar su documento de identificación y allegar alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o, - Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejaración de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o, - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - Formato de autorización de tratamiento de datos debidamente suscrito. Si el proponente es personas jurídicas deberá: El Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante Legal de cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberá diligenciar y allegar el FORMATO- PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS O PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL), aportando los siguientes documentos: - Documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. - Copia de alguno de los siguientes documentos: certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o, Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejaración de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o, Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - Formato de autorización de tratamiento de datos debidamente suscrito por cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, si son personas naturales, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte de cada integrante esté constituida por personas en proceso de reincorporación. En este caso, cada integrante deberá aportar la documentación señalada, según corresponda. NOTA: Cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración deberá diligenciar el formato de autorización de tratamiento de datos.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la	Para la acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente: Cuando el integrante sea una persona natural, se tendrá: 1. Frente a la condición de Mujer Cabeza de Familia deberá allegarse la declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. 2. Frente a la condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración, deberá allegarse copia de alguno de los siguientes documentos: certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o, Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejaración de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o, Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. NOTA: La persona natural para cada caso, según corresponda, deberá diligenciar el formato de autorización de tratamiento de datos. Cuando el integrante sea una persona jurídica, se tendrá: Frente a la condición de persona (s) de Mujer Cabeza de Familia, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá diligenciar y aportar el FORMATO - MUJER CABEZA DE FAMILIA,

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD) Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo
---	--

condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia, aportando los siguientes documentos: - Para cada persona registrada en el formato, los documentos correspondientes de la situación que se pretende acreditar en los términos aquí señalados, si es Mujer cabeza de familia. - Formato de autorización de tratamiento de datos diligenciado por cada una de la (s) mujer (es) cabeza de familia o mujer (es) víctima de violencia intrafamiliar. Frente a la condición de persona (s) en proceso de reincorporación o reintegración el Representante Legal, deberá diligenciar y allegar el FORMATO PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación o reintegración aportando los siguientes documentos: - Documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. - Copia de alguno de los siguientes documentos: certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o, Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejarón de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o, Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - Formato de autorización de tratamiento de datos debidamente suscrito por cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. El integrante que acredite cualquiera de las condiciones antes señaladas deberá: - Tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural y - Haber aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme	Para la acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente: Las personas naturales deberán diligenciar el FORMATO- ACREDITACIÓN MIPYME suscrito por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas deberán diligenciar el FORMATO- ACREDITACIÓN MIPYME expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. NOTA: La Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, cuando para el proceso de selección se haya exigido tal requisito. NOTA: El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberán tener una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. NOTA: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. NOTA: Cuando el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Para el caso proponente plurales, el integrante de la cooperativa o asociación mutua que ostenta dicha condición debe aportar FORMATO- ACREDITACIÓN MIPYME expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD) Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo
---	--

	dicha certificación.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad <u>por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales</u>	Para la acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente: El Representante Legal del Proponente Plural deberán diligenciar el FORMATO- ACREDITACIÓN MIPYME, aportando el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Nota: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	Para la acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente: La persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante legal del proponente plural, deberá diligenciar el FORMATO- PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES donde declara bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con los estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. NOTA: En el caso del proponente plural se preferirá a este siempre que reúna las siguientes condiciones: - Que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. Dicha situación será validada con el documento de conformación del proponente plural y el integrante debe haber diligenciado el FORMATO- ACREDITACIÓN MIPYME. - Que la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. Dicha situación será validada de acuerdo con la certificación y/o contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante. - Que la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual deberá haberse efectuado la declaración en el FORMATO- PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES. NOTA: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos aquí señalados, según corresponda, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas; para lo cual debió haberse aportado el FORMATO-ACREDITACIÓN MIPYME debidamente diligenciado por quien ostenta la condición.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente: El representante legal de la persona jurídica o el representante legal del proponente plural, deberá: - Allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad o de cada uno de los integrantes que ostenta la condición, según corresponda; donde se verifique que dentro de su razón o denominación sociales se reporta la abreviatura BIC, o las palabras sociedad de "Beneficio e Interés Colectivo", de conformidad los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. - Adjuntar el FORMATO- ACREDITACIÓN MIPYME debidamente diligenciado por el Representante Legal, contador y/o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica que ostenta dicha condición. Si es un proponente plural cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato. NOTA: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones aquí señaladas.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Allegar el documento idóneo donde acredite dicha condición
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	Para los efectos, la Entidad seguirá el siguiente procedimiento: a. La UBPD ordena a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, la UBPD le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b. Seguidamente, la UBPD tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de presentación de propuestas. La UBPD dividirá esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, la UBPD seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la UBPD seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: El proponente debe entregar con la propuesta la documentación requerida en (los) factor(res) de desempate que pretende acreditar junto con el **Formato No. 8 “DECLARACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE”** debidamente diligenciado. Asimismo, frente a la acreditación de estos documentos, la entidad dará aplicación al artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 e incluyó los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y de presentarse o radicarse estos documentos con posterioridad a los términos señalados aquí, la entidad no los tendrá en cuenta para la acreditación de(los) factor(res) de desempate.

Nota 2: El proponente debe entregar con la propuesta la documentación que acredite el(los) factor(res) de desempate junto con el **Formato No. 9 “AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS” (Si Aplica)** debidamente diligenciado, cuando se acredite los numerales 2, 3, 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Asimismo, frente a la acreditación de estos documentos, la entidad dará aplicación al artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 e incluyó los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y de presentarse o radicarse estos documentos con posterioridad a los términos señalados aquí, la entidad no los tendrá en cuenta para la acreditación de(los) factor(res) de desempate.

7. CAPÍTULO 7 CONDICIONES CONTRACTUALES

7.1 Suscripción del Contrato

El contrato objeto de la presente selección se suscribirá en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección. Para el efecto, una vez adjudicado el proceso se remitirá al adjudicatario el contrato de la consulta en su versión final para que se surta la firma del mismo con la aprobación correspondiente de mensaje de datos, de conformidad con las directrices del SECOP II y las reglas sobre firma electrónica previstas en la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la UBPD), si el o los adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir el contrato durante el término señalado, la UBPD hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo

de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal (e) del numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso de selección se sujetará en un todo a lo establecido en el pliego de condiciones publicado en el SECOP II, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. El clausulado del Contrato contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el contratista como la UBPD y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos, que no sea posible establecer en línea o que requieran una mayor descripción. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en el clausulado del contrato, la cual se llevará a cabo en la citada plataforma.

7.2 Impuestos y demás gastos

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

7.3 Forma de pago

La forma de pago se establece en el clausulado del contrato que hace parte integral del pliego de condiciones.

7.4 Riesgos asociados al contrato, forma de mitigarlos y asignación

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados al contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del pliego de condiciones.

7.5 Garantías del contrato

Se encuentran establecidas en la plataforma transaccional del SECOP II y en el clausulado del contrato del presente proceso de selección.

7.6 Términos de la supervisión del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los términos de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo clausulado del contrato que hace parte integral del pliego de condiciones.

7.7 Plazo total y por actividades o etapas:

Se encuentran establecidas en la plataforma transaccional del SECOP II y en el clausulado del contrato del presente proceso de selección.

7.8 Acuerdos comerciales

El análisis respecto de la aplicación de acuerdos comerciales para el presente proceso de selección consta en el estudio previo y en la plataforma transaccional del SECOP II.